

CONVOCATORIA PÚBLICA 2023 DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE EDIFICIOS DENTRO DEL ÁMBITO DEL BARRIO ANTIGUO (BASES publicadas en el Boletín de la Provincia de Tarragona de fecha 14 de septiembre de 2020 - CVE 205

1. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. Pueden ser beneficiarios todas las personas, físicas o jurídicas, con o sin personalidad jurídica, incluidas las comunidades de propietarios y comunidades de bienes, de fincas situadas en el casco antiguo de Valls, de acuerdo con la delimitación según plano del ámbito del Barrio Antiguo que contiene las Bases, con título de propiedad o cualquier otro derecho que les permita realizar las actuaciones, que tendrán que cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 10 de las Bases reguladoras de la subvención, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31 de agosto de 2020 y publicadas en el Boletín de la Provincia de Tarragona de fecha 14 de septiembre de 2020 (BOPT, CVE 2020-06215).

Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni ser deudores por ningún concepto de la hacienda municipal.

2. ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCION

1. Las actuaciones objeto de subvención son las comprendidas en el artículo 2 de las Bases reguladoras de la subvención.

Las solicitudes deben corresponder a aquellas actuaciones objeto de subvención que se hayan ejecutado, de acuerdo con la comunicación o licencia de obras otorgada, en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

2. Exclusiones: No son objeto de subvención las actuaciones comprendidas en el artículo 2.2 de las Bases reguladoras.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El tipo de subvención y la determinación de las cuantías es la establecida en el artículo 4.1 de las Bases reguladoras.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el de concurrencia no competitiva.

Si el importe de las solicitudes subvencionables supera el crédito disponible en esta convocatoria, se establecerá un prorrateo de las ayudas entre todos los beneficiarios de la subvención.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA

1. Con cargo a la partida del presupuesto municipal 40310-15200-78100 se consignan 80.000 euros como importe total de la convocatoria-2023.

5. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán admitidas a trámite.

2. Forma

Los documentos de solicitud para concurrir a esta convocatoria deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (OAC)/portal telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://seu.valls.cat/tràmits>) de acuerdo con el artículo 14, siguientes y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y atendiendo a la naturaleza jurídica del solicitante.

3. La solicitud

3.1. Se debe formalizar según los impresos normalizado que está colgado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://seu.valls.cat/tràmits-àrees-urbanisme>).

3.2. Las personas interesadas deben presentar junto con la solicitud y debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- La instancia de solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIF del solicitante, y en su caso la acreditación de la representación en la que manifiesta actuar, mediante documento válido en derecho.

b) Título que acredite la propiedad de la finca o cualquier otro derecho que les permita realizar las actuaciones y cumplir con las obligaciones que se establecen en las Bases y en esta convocatoria de subvenciones.

c) Presentación de las facturas originales o copias compulsadas del presupuesto garantizado y la documentación acreditativa de su pago, de conformidad con el artículo 4 de las Bases de subvención.

d) Las facturas que justifiquen el importe subvencionado, que tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- ✓ Ser originales o fotocopia compulsada.
- ✓ Expedidas dentro del ejercicio subvencionable (1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023).
- ✓ Ir a nombre de la persona titular de la autorización administrativa para ejecutar la obra.
- ✓ Hacer referencia a gastos generados por la actuación objeto de la subvención y de conformidad con su presupuesto de ejecución material.

✓ Los recibos deben indicar, al menos, las siguientes circunstancias: nombre y apellidos o razón social o denominación completa y NIF del deudor; número de recibo, importe y factura a la que se refiere; fecha de pago; órgano, persona o entidad que lo expide con sello y firma. Todo esto de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

e) No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, que tengan un importe superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con la limitación de pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

f) La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante recibo, transferencia bancaria, talón nominativo o por cualquier otro medio válido en derecho. Las justificaciones de pagos por vía telemática requerirán la presentación de una declaración responsable del beneficiario de la subvención conforme a las copias digitalizadas de los documentos presentados reproducen exactamente los documentos originales que se encuentran en su poder.

g) Fotografías actuales de la actuación ejecutada cuando la intervención afecte a la fachada.

h) Declaración responsable en la que se haga constar si se han solicitado y/u obtenido otras subvenciones o si se pretenden solicitar, en referencia a las cantidades solicitadas o concedidas y con el compromiso de comunicar la percepción de cualquier ayuda o subvención por el mismo

concepto objeto de las Bases de rehabilitación y recuperación de edificios dentro del ámbito del Barri Antic.

i) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

j) Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales y tributarias con la hacienda municipal, con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, en su caso.

k) Domiciliación bancaria, debidamente validada por la entidad financiera.

3.3.No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente instancia de solicitud sino es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

6. INSTRUCCIÓN

1. La instrucción corresponde al órgano colegiado de evaluación configurado de conformidad con el artículo 8.2 de las Bases reguladoras.

La actividad instructora comprende la solicitud de cuantos informes y documentos se consideren necesarios para resolver, así como las visitas de inspección de los servicios técnicos municipales cuando sea necesario.

2. El resultado de la evaluación de las solicitudes se concretará en un dictamen de la comisión de evaluación que elevará a la Junta de Gobierno Local para que se emita propuesta de resolución provisional y se notifique a las personas interesadas, a fin de que, en el plazo de 10 días, puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. Finalizado este período, y resueltas las alegaciones si se dan, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. Para la tramitación de las solicitudes es preceptivo que se aporte en plazo y forma la documentación que se detalla en el punto 5 de esta convocatoria. En caso de que no se aporte la documentación requerida en el plazo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede declarar la pérdida del derecho en el trámite correspondiente.

Las solicitudes no admitidas a trámite no serán valoradas.

7. RESOLUCIÓN

1. El órgano instructor elabora la propuesta definitiva de resolución, a la vista de la propuesta provisional, que elevará a la Junta de Gobierno Local para que resuelva el procedimiento de forma motivada, tanto la aprobación como la denegación de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a todos los afectados.

2. De acuerdo con la Base octava de las Bases reguladoras de esta convocatoria, la resolución definitiva se dictará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes presentadas en la convocatoria, pero no exime al Ayuntamiento de resolver de forma expresa el procedimiento.

8. ACEPTACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de su concesión.

2. La justificación de la subvención debe realizarse en los plazos y formas que disponga la Base novena de las Bases que regulan esta convocatoria. Así, el período de justificación de la

subvención coincidirá con el de presentación de las solicitudes y se justificará mediante las facturas de las actuaciones objeto de subvención, de acuerdo con los requisitos del apartado quinto de esta convocatoria.

Desde un punto de vista material, es necesario acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el otorgamiento de la subvención, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos establecidos.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados. Los documentos deben llevar fecha del ejercicio económico para el que se aplica la subvención.

Tendrá la consideración de gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes de la presentación de la justificación.

3. El Ayuntamiento, mediante los servicios técnicos de urbanismo, podrá inspeccionar la ejecución de las obras objeto de subvención así como comprobar que la documentación presentada, sin perjuicio de la fiscalización plena posterior de la Intervención General del Ayuntamiento, de de acuerdo con el procedimiento de control financiero establecido (selección de muestras).

4. El pago de la subvención se efectuará, mediante transferencia bancaria, en la cuenta de la entidad bancaria indicada por la persona beneficiaria. En caso de que haya un cambio en el número de cuenta corriente después de la presentación de la solicitud de subvención, el interesado deberá comunicar el nuevo número al Ayuntamiento.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. De acuerdo con la Base décima de las Bases de subvención de esta convocatoria, los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- a) Cumplir con todas las condiciones establecidas en las Bases y en esta Convocatoria.
- b) Comunicar la actuación u obtener la licencia municipal de obras previa al inicio de las actuaciones.
- c) Ejecutar las actuaciones previstas conforme a la comunicación efectuada o la licencia otorgada y de acuerdo con las condiciones generales y particulares que contenga.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.
- e) Facilitar las visitas técnicas y demás actuaciones de comprobación y control financiero, así como a la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

10. GESTIÓN Y CONTROL DE LA SUBVENCIÓN

1. Si el importe de las solicitudes subvencionables supera el crédito disponible se reducirá automáticamente en la misma proporción al porcentaje en que se supere esta cifra, por prorrateo.

2. El órgano competente para revocar la subvención es el órgano que las ha otorgado. Así, la Junta de Gobierno Local podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron la concesión de la misma, cuando se incurra en alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Subvención de esta convocatoria.

3. El plazo para concluir el expediente es de seis meses, a contar desde la fecha de la resolución de inicio del expediente, que debe ser dictada por la Junta de Gobierno Local. Este plazo puede prorrogarse de forma excepcional y motivada por un período no superior a tres meses, y se resolverá de acuerdo con lo que determinan las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

4. Si la resolución establece que se ha producido una causa de revocación, debe acordarse, de conformidad con la normativa reguladora de los ingresos de derecho público, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. La renuncia debe ser previa al cobro de la subvención. En caso contrario, realizará el reintegro de las cantidades percibidas.

11. RÉGIMEN JURÍDICO

1. La aportación económica prevista por esta convocatoria se rige por las condiciones contenidas en ésta y en las Bases de subvención que la regulan, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls y sus organismos autónomo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, de fecha 1 de septiembre de 2021 (CVE 2021-07730).

2. Las subvenciones que se regulan tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y en esta convocatoria. La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia, transparencia y publicidad.

De acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y sus modificaciones posteriores, la Administración debe hacer pública la información relativa al otorgamiento de las subvenciones y ayudas públicas, y de acuerdo con el artículo 15 de esta norma la información debe indicar el importe otorgado.